

Referencia: ANEXO II - CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA EXHIBICION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES CONTROLADOS DENTRO DE LOS LOCALES COMERCIALES

Condiciones de Seguridad para la Exhibición de Armas, Municiones y Materiales Controlados dentro de los locales comerciales

- Se entiende por exhibición de material controlado a la colocación del mismo, por parte del Usuario, de depositar el mismo en zonas de las instalaciones autorizadas por la ANMaC que resulten visibles al público.
- La guarda, almacenamiento o exhibición deberá realizarse con las armas de fuego descargadas.
- La exhibición de armas de fuego, municiones y demás Materiales Controlados se llevará a cabo de manera tal que no puedan ser alcanzados en forma directa por parte de personas ajenas al comercio.
- La manipulación en la exhibición de Materiales Controlados sólo deberá llevarse a cabo por personal perteneciente al comercio que posea su condición de Legítimo Usuario Vigente.
- En ningún momento de la operación de exhibición de armamento el potencial cliente del comercio podrá realizar pruebas de carga de armas con munición real. Las pruebas de simulación de funcionamiento de las armas solo podrán realizarse por la modalidad "en seco" o munición "dummy".
- No podrán ser exhibidos Materiales Controlados en vidrieras cuando estas dieran directamente a la vía pública, sendero o recorrido de un centro comercial. La ANMaC evaluará y autorizará previamente los casos en que la exhibición se realice en el marco de eventos realizados por Usuarios Comerciales inscriptos en el rubro ORGANIZADOR DE EVENTOS.

Es imperativo que las armas expuestas sean resguardadas al concluir la jornada laboral en el S.D.A o que cuente con doble barrera física de seguridad que cubra el ancho de todo el acceso al local o el acceso al sector de las armas exhibidas.